

Lobos, 14 de Agosto de 2012.-

Al señor Intendente Municipal  
**Prof. Gustavo R. Sobrero**  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**Ref.: Expte. N° 116/2000 del H.C.D..-**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza N° 2639**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“VISTO:** El expediente **N° 116/2000** – Iniciado por Concejales de este H.C.D.; y

**CONSIDERANDO:** Que los motivos expuestos en el proyecto original, que data del año 2000, son atendibles en función de la importancia histórica, cultural, edilicia y referente educativo de nuestra comunidad.-

Que el 23 de Diciembre de 2008 este Honorable Cuerpo sancionó la Ordenanza N° 2437 de Preservación del Patrimonio Histórico Cultural de nuestra Ciudad, la que establece el marco jurídico para proceder a la declaratoria de Patrimonio Municipal.-

Que en el Art. 2º de la mencionada Ordenanza, establece que “se considerarán y declararán **“Patrimonio Cultural Arquitectónico-Urbanístico de Lobos”**, a aquellos bienes de naturaleza inmueble que , sin ser en ningún caso excepcionales o únicos en el conjunto edilicio urbano, testimonien óptimamente, por sus particulares valores históricos, arquitectónicos, ambientales y/o paisajísticos, las diferentes etapas edilicias del desarrollo urbano de la ciudad de Lobos y restantes localidades del Partido a través del tiempo.-

Que asimismo el valor cultural es innegable, y en el Art.1º declara como **“Patrimonio Cultural de Lobos”** aquellos bienes muebles e inmuebles cuyos valores intrínsecos los constituyan en irremplazables por sus características excepcionales y que tengan relevancia comprobada como componentes de la herencia espiritual o intelectual de la comunidad asentada dentro de los límites de nuestro partido”.-

Que estas características se encuentran debidamente comprendidas en el bien a declarar.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

## **ORDENANZA N° 2639**

**ARTÍCULO 1º:** Declárese **“Patrimonio Cultural Arquitectónico-Urbanístico de Lobos”** el edificio de la Escuela N° 1 Pilar Beltrán de Lobos, sito en calle Rivadavia e Hiriart de la ciudad de Lobos.-

**ARTÍCULO 2º:** Se determinará un plazo no mayor a 180 días hábiles para la confección de un informe técnico, que será solicitado al área encargada de Planeamiento y Desarrollo, con asesoramiento de las áreas de Cultura y Turismo, a fin de confeccionar un relevamiento del bien declarado.-

**ARTÍCULO 3º:** Se determinarán y tomarán en cuenta los siguientes elementos del relevamiento para la confección del informe técnico:

- 1) Denominación: a) nombre
- 2) Ubicación: a) región; b) región arqueológica; c) provincia; d) partido; e) localidad; f) dirección;
- 3) Datos catastrales: a) circunscripción, sección, manzana, lote; b) superficie lote; c) superficie edificada; d) numero de pisos;
- 4) Datos legales: a) propietario original; b) otros propietarios; c) propietario actual; d) tenedor/poseedor/usufructuario; e) ejercicio del dominio; f) restricciones al dominio; g) declaratorias;
- 5) Protección: a) protección del monumento o bien inmueble; b) protección del entorno.
- 6) Autor y Datación: a) proyectista original; b) constructor original; c) modificaciones.

- 7) Descripción: a) uso original/otros usos/uso actual; b) situación ambiental; c) morfología; d) técnica y materiales; e) elementos de interés.
- 8) Características de interés.
- 9) Historia del bien.
- 10) Estado de conservación: a) entorno del bien inmueble; b) edificio: estructura/cubierta/ornamentación/tratamientos superficiales/ cerramientos/ instalaciones/ terminaciones/ equipamiento.
- 11) Intervenciones.
- 12) Valoración: a) grado de conocimiento y significación para la población local; b) valores culturales; c) valores socioeconómicos.
- 13) Material existente: a) planimetrías; b) fotografías, c) grabados/dibujos; d) películas/videos/audio; e) bibliografías; f) material consultado; g) observaciones; h) anexos documentales.-

**ARTÍCULO 4º:** De forma.-”

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----**

**FIRMADO:** HÉCTOR FRANCISCO SALA – Presidente del H.C.D.-  
----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-